

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

21139 *Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de becas para ciudadanos españoles e iberoamericanos para ampliación de estudios artísticos en la Academia de España en Roma, en colaboración con la Fundación Rafael del Pino, curso académico 2010-2011.*

La Academia de España en Roma es una institución de la Administración General del Estado que tiene por objeto primordial contribuir a la formación artística y humanística de creadores, restauradores e investigadores, con la finalidad derivada de lograr una mayor presencia cultural española en Italia, un mejor entendimiento de las culturas de ambos países y una mayor vinculación cultural entre Europa e Iberoamérica. La convocatoria de estas becas para ciudadanos españoles e iberoamericanos para ampliación de estudios artísticos en la Academia de España en Roma, en colaboración con la Fundación Rafael del Pino, constituye un instrumento esencial para contribuir a la consecución de los objetivos de la Academia.

Dicha convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 99, de 26 de abril de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID, y de lo establecido en la Resolución de 2 de julio de 2009 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de ello, esta Presidencia ha dispuesto, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, la convocatoria de becas para ciudadanos españoles e iberoamericanos para ampliación de estudios artísticos en la Academia de España en Roma, en colaboración con la Fundación Rafael del Pino, en régimen de concurrencia 2011, de conformidad con competitiva, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 30 de junio de las siguientes bases:

Primera. *Objeto.*—La convocatoria presente tiene por objeto financiar, en concepto de subvención, el coste que implica la estancia en la Academia de España en Roma de creadores, investigadores, restauradores españoles e iberoamericanos para la realización de estudios, o desarrollo de proyectos en la misma.

Segunda. *Duración y distribución de las becas. Instituciones patrocinadoras y especialidades.*—La duración de las becas será del 1 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2011, por trimestres naturales acumulables.

Las becas otorgadas por la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 del Programa de Cooperación al Desarrollo 12.401.143A. 486.02 para programas de Becas MAEC-AECID, con importes de 26.900 euros y 37.800 euros, respectivamente, y del Programa de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior 12.402.144A. 481.00 para becas, con importes de 58.240 euros y 107.380 euros, respectivamente, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) se concederán becas para las siguientes especialidades

Artes visuales:

Escultura.

Pintura.

Videocreación.

Grabado.

Otros.

Arquitectura.

Fotografía.

Música y musicología.

Artes escénicas.

Cine.

Creación y crítica literaria.

Estética y museología.

Teoría, análisis, y crítica de las Bellas Artes.

En colaboración con la Fundación Rafael del Pino, se concederán becas en la especialidad de Arquitectura en Restauración del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercera. *Requisitos.*

1. Ser ciudadano español e iberoamericano titulado universitario superior o artista y creador de demostrable trayectoria, sin límite de edad, en áreas afines a cada una de las especialidades mencionadas anteriormente.

2. Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma.

En caso de los solicitantes procedentes de un país miembro de la Unión Europea deben poseer perfecto dominio del español y residencia oficial y cotidiana demostrable en España, en el momento de solicitar la beca.

3. Solicitud de una sola beca por persona y convocatoria.

4. No haber sido beneficiario de ningún programa de la Convocatoria de Becas MAEC-AECID, de 6 o más meses, ni de la Fundación Carolina, en los últimos tres años.

5. Estar en posesión de pasaporte nacional con validez mínima de 6 meses en el momento de incorporarse a la Academia de España en Roma, para los solicitantes iberoamericanos, o del DNI, para los españoles.

6. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18-11-2003 España), lo que se acreditará mediante presentación de Declaración Responsable según el modelo recogido en el anexo II de la presente convocatoria. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de la Ley 38/2003, tal y como se establece en la base tercera de la Orden de bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.

7. Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.

8. Rellenar en buena y debida forma, el correspondiente formulario de solicitud de beca.

Cuarta. *Presentación de solicitudes y plazos.*—La solicitud de beca tendrá que ser cumplimentada debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.es/becas, de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas vía telemática.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de enero al 12 de febrero de 2010.

Quinta. *Valoración de solicitudes y propuesta de concesión de becas.*—El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, valoración y propuesta de concesión es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

La selección final y propuesta de concesión de las becas se realizará por una Comisión de valoración nombrada por la Directora de la AECID y presidida por ella misma, o persona en la que delegue, y de la que formarán parte el Director de Relaciones Culturales y Científicas, como Vicepresidente, el Jefe del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, un secretario y cuatro vocales siendo todos ellos personal de la AECID.

Para sus procesos de valoración la Comisión podrá contar con el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas.

La evaluación de las solicitudes de beca, que podrá incluir entrevista personal con el solicitante, tomará en consideración los siguientes criterios, cuya ponderación se indica entre paréntesis:

El currículum académico-profesional del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial de liderazgo en su área de actividad (2 puntos).

Su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (3 puntos).

Memoria del proyecto de estudios propuesto para la beca (2 puntos).

Se valorarán los avales que presente el solicitante por parte de dos personalidades académicas o institucionales (3 puntos).

Sexta. *Plazo para la propuesta de concesión.*—Las Comisión de valoración formulará las propuestas de resolución de concesión de becas en un período máximo de cinco meses y medio a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. *Resolución de concesión.*—La Comisión de valoración instruirá el procedimiento para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciar la resolución de la convocatoria, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de valoración, a través del Director de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor y de valoración, elevará la propuesta de resolución en una relación priorizada de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios incluidos en la base quinta, que podrá incluir, en su caso, una lista de candidatos suplentes para cubrir las renuncias o bajas que puedan tener lugar. La adjudicación de las becas correspondientes a bajas y renuncias se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes, en función de la financiación disponible.

En el caso de producirse una renuncia, se podrá acordar la concesión al suplente, para que, una vez comunicado este hecho al interesado, éste exprese, en su caso, su aceptación en el plazo de 10 días improrrogables.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de valoración, la Presidencia de la AECID dictará la resolución de concesión de becas correspondiente en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución que dicte la Presidencia de la AECID, que será publicada en el BOE, será motivada de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, y surtirá efectos de notificación a los interesados.

El listado de los beneficiarios de las becas concedidas y, en su caso, los suplentes, será expuesto en el tablón de anuncios de la AECID y en su página electrónica www.aecid.es

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, siempre que estén dentro del plazo de duración total previsto en la base segunda de esta convocatoria.

Octava. *Documentación y presentación de la misma.*—Los solicitantes de beca deberán presentar en el plazo previsto para la presentación de solicitudes la siguiente documentación:

1. Copia en papel del formulario de solicitud, cumplimentada por vía telemática.
2. Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato iberoamericano, que aparece como anexo I.
3. Fotocopia compulsada del pasaporte en vigor para los solicitantes iberoamericanos, o del DNI para los españoles.
4. Certificado de empadronamiento para los solicitantes de la U.E.
5. Copia compulsada de la certificación académica personal y del título universitario alcanzado expedido por la Universidad o centro.
6. Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo.
7. Un proyecto del trabajo propuesto para la beca consistente en un dossier de 50 páginas máximo, que puede incluir imágenes o fotografías. Se podrá aportar cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías...), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud. Esta información deberá ser aportada siempre en formato digital (cd, dvd, etc.).
8. Originales de las dos cartas avales de profesores, profesionales o personalidades, de fecha anterior no superior a un año, relevantes por su relación académica o profesional con el solicitante, cuyo texto previamente habrá sido introducido en el apartado correspondiente de la aplicación telemática.
9. No se precisa carta de admisión alguna de la Academia de España en Roma.
10. Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y apellidos al dorso.
11. Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Cuando no esté sujeto, deberá aportar, debidamente cumplimentada, la declaración responsable que aparece en el anexo II.

Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua.

Los solicitantes de beca deberán presentar la documentación exigida en el Registro General de la AECID (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid). La presentación de documentación también se podrá realizar alternativamente en los registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Dotación.*—Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

Dotación mensual:

1.200 euros mensuales.

Alojamiento en la Academia de España en Roma, sin manutención.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará, en el caso de becarios españoles, mediante transferencia bancaria a la cuenta en España que indique el beneficiario. Para los becarios iberoamericanos, el pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario.

Ayuda de viaje: Reembolso único para ayuda de viaje por importe de 700 euros.

El reembolso único, para la ayuda de viaje que corresponda, se realizará en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado desde el país de origen del beneficiario al país destino para cursar los estudios, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a 60 días naturales desde la fecha de inicio de la beca concedida. El plazo de presentación del documento probatorio es de dos meses a partir de la fecha de inicio de la beca.

Seguros: Asistencia médica primaria, no farmacéutica, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, y seguro de accidentes. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es de 60 euros.

Décima. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Comunicar su aceptación expresa por correo electrónico o fax al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la AECID, en el período de 10 días desde que se le notifique su selección.

2. Obtener el visado correspondiente en el Consulado de Italia.

3. Encontrarse en el país de destino el día de la iniciación de la beca. De no contactar con el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la beca, perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.

4. Presentarse personalmente en la Academia de España de Roma, en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la beca, y envío al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica del justificante de la presentación.

5. Si transcurren 30 días sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.

6. Residir en la Academia de España durante el período de la beca, y no ausentarse del país sin previa comunicación y autorización del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica que resolverá, en su caso, la reducción, revocación o reintegro de la beca.

7. Realizar la actividad propuesta para la beca en el plazo que se establezca en la resolución de su concesión, y presentar la memoria de la misma en el plazo máximo de un mes después de finalizada la beca.

8. No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca, sin previa autorización del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

9. Mantener un comportamiento cívico en la convivencia y provechoso en la Academia de España en Roma.

10. No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

11. Regresar a su país de origen una vez finalizados los estudios que motivaron la concesión de la beca (o si fuera rescindida), haciéndolo constar en la Embajada de España en su país de origen en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de salida de España, quien comunicará al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica dicho regreso.

12. En el caso de becarios españoles al inicio de su beca, deberán inscribirse en el Registro de Transeúntes/Residentes de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino y presentarse al Consejero o encargado de Asuntos Culturales de la misma.

Undécima. *Compromiso de los solicitantes.*—Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía judicial.

Duodécima. *Revocación y renuncia.*—El Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
2. Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la base décima, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable a la AECID o al Centro de destino.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles u otros para la misma finalidad.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de revocación de la beca, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Decimotercera. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. *Justificación y reintegro.*—El régimen de becas del MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

Madrid, 21 de diciembre de 2009.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Elena Madrazo Hegewisch.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

Dirección:

País:.....Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señalar con una X):



NO RESIDIR EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESION DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACION AUTOMATICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar: Fecha:.....

Firma:.....

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Nombre:

Dirección:

País:.....Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señalar con una X):

NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (BOE 18-11-2003 ESPAÑA) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA BASE PRIMERA DE ESTA CONVOCATORIA.

NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (*).

Lugar: Fecha:.....

Firma:.....

(*) Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes que, sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, presentan certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como establece el apartado 9 de la Base Sexta de la presente Convocatoria.